



## **REFORMAS PENALES Y RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: UN DEBILITAMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES**

### **Resumen ejecutivo**

La Asamblea Legislativa hizo reformas en marzo y más recientemente en septiembre y octubre de este año al Código Penal, Código Procesal Penal y la legislación penal especializada, entre la que se encuentran: Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas, Ley Penal Juvenil, Ley Especial contra actos de terrorismo, Ley Contra el Crimen Organizado, así como la Ley de Telecomunicaciones y Ley Especial para la Intervención de las Comunicaciones.

Estas reformas se dan en el marco de la aprobación y prolongación inconstitucional del régimen de excepción aprobado el pasado 27 de marzo de 2022, el cual tiene un alto contenido de estigmatización social en contra de personas que residen en comunidades empobrecidas, jóvenes de 18 a 30 años, trabajadores informales, entre otros.

Las reformas están encaminadas a flexibilizar procesos judiciales, vulnerando el debido proceso, en detrimento de las garantías de los imputados, afectando a toda persona que enfrente un proceso penal. Las garantías en cuestión son: la presunción de inocencia, el derecho de defensa, el principio de inmediación de la prueba, entre otras. Igualmente, establece atribuciones discrecionales a la Fiscalía General de la República y a “otras autoridades” sin necesidad de autorización ni control judicial.

Por otra parte, el gobierno a través de la Asamblea Legislativa, donde tiene mayoría, incidió en la elección de las magistraturas de la Corte Suprema de Justicia mediante la remoción ilegal de los anteriores magistrados de la Sala de lo Constitucional, lo que le ha permitido neutralizar la protección jurisdiccional de derechos fundamentales, principalmente del derecho a la libertad; y también, le ha permitido controlar jueces a través de nombramientos, traslados y remociones.

Las reformas al Código Penal y Procesal Penal aprobadas permiten que la Policía Nacional Civil (PNC) y la Fiscalía General de la República (FGR) capturen a las personas sin mayor investigación que una denuncia anónima y permiten que personas que están siendo procesadas en el marco del régimen de excepción puedan ser condenadas, aunque no se encuentren presentes durante las audiencias. Algunas de las reformas, van orientadas a lograr condenas sin evidencias ya que permiten dar valor probatorio a la sola denuncia, a

los testigos que no presenciaron los hechos sino sólo los escucharon, y otorga beneficios a quienes se auto inculpen y delaten a otros.

Asimismo, dichas reformas avalan que se les niegue a los imputados el derecho a conocer quién los está juzgando e imposibilita el derecho de defensa al asignarles abogados públicos que llevan más de 200 casos o que son sustituidos a último momento y permitiendo celebrar audiencias colectivas -en la práctica de más de 100 imputados-, donde se le otorga a la defensa únicamente 3 minutos para brindar sus alegatos.

Pese a que la Constitución en su artículo 35 exige que el juzgamiento de menores se haga bajo un régimen jurídico especial, las reformas permiten que sean procesados en una jurisdicción común, de la misma forma que los adultos. A ello debe agregársele que las penas que se les impondrían impedirían su desarrollo integral, ya que podrían ser condenados hasta por 20 años de prisión.

La legislación, las autoridades encargadas de la persecución del delito y el andamiaje judicial están orientados a sancionar a las personas por sus características y no por cometer un acto prohibido por la ley, retomando el derecho penal de autor o “derecho penal del enemigo”, propio de regímenes autoritarios.

Por otra parte, algunas reformas pueden utilizarse para realizar espionaje, principalmente en periodistas, defensores de derechos humanos o cualquier persona de interés, y también para perseguir a quienes realizan críticas al gobierno.

Estas reformas carecen de legitimidad ya que en su mayoría han sido aprobadas por la Asamblea Legislativa sin discusión ni debate, no se ha tomado en cuenta opiniones de las organizaciones de la sociedad civil, de los mismos aplicadores ni de partidos de oposición que poseen representación en la Asamblea Legislativa.

Las medidas aprobadas no representan una verdadera estrategia que atienda las causas que ocasionan la criminalidad, por lo que los resultados que puedan presentarse son temporales, desconociendo el impacto político social que pueda derivarse a largo plazo.